



En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a trece de abril de dos mil veintiuno.

Se da cuenta con la diligencia ratificación virtual de firma de escrito del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano radicado bajo el numero de expediente TEEH-JDC-070/2020 desahogada el trece de abril del año en curso, consistente en tres fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 434 fracción IV, 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 27 fracciones II y VI, 52 fracción II inciso a) y c) del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese la diligencia de cuenta al expediente para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Se tiene por **ratificado** el escrito de Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano promovido por Dereck Atrellou Olvera Juárez.

TERCERO. De la lectura del presente medio de medio de impugnación se advierte que la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido político MORENA es la autoridad responsable, por lo que, con un tanto del medio del medio de impugnación y sus anexos, remítase a la misma para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1.- Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberán **fixar** en los estrados de las oficinas de la autoridad señalada como responsable,

otorgando un plazo de **3 tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir Tercero Interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional, que en caso de no contar con ella podrá solicitar en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en los lineamientos de la notificación electrónica de este Tribunal Electoral¹, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

2.- Una vez cumplimentado el plazo de **tres días** para la interposición del escrito de terceros interesados, deberán **remitir de manera inmediata la Cédula de retiro** original que se debió fijar en los estrados del edificio que alberga la autoridad señalada como responsable.

3.- Asimismo, la autoridad responsable, deberá remitir en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente acuerdo al correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx, **informe circunstanciado**, anexando los documentos, instrumentos o medios de convicción que obren en su poder y que se relacionen con el presente medio de impugnación, mismos que deberá remitir de forma física una vez venza el plazo de tres días referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

CUARTO. - Se apercibe a la autoridad señalada como responsable que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado se podrá hacer acreedora a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Gírese atento oficio a la autoridad responsable para los efectos señalados en el punto **TERCERO**.

¹ Consultables en https://www.teeh.org.mx/Transparencia/leyes/NormatividadTEEH/LINEAMIENTOS_DE_LA_NOTIFICACION_ELECTRONICA.pdf

SEXO. Ahora bien, derivado de la contingencia que se vive en el país a causa del Covid-19 Sars Cov 2, con fundamento en los artículos 92, 93, 94 y 95 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se invita a la autoridad responsable** para que señalen cuenta de correo institucional y en caso de no contar con ella realicen el trámite establecido en dichos artículos a efecto de que le sea generada su cuenta institucional, con la finalidad de que les sean practicadas las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución del presente juicio ciudadano.

Para efectos de lo anterior deberán ingresar a la siguiente liga <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Para el caso de ya contar con cuenta de correo institucional lo manifestará en su informe circunstanciado y referir expresamente ser notificado en dicha cuenta de correo institucional.

SÉPTIMO. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó, el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretario de Estudio y Proyecto, Licenciado Luis Armando Cerón Galindo, quien autentica y da fe.

